



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No.001 DE
(06 DE FEBRERO DE 2019)**

*Rafael Gomez
Recibido 6 de Febrero
del 2019 a las 9Am*

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor Rafael Gómez el 23 de enero de 2019, presentó ante la Registraduría Municipal de Candelaria – Valle la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL”.

Que igualmente quedo registrado como Vocero del Comité Promotor el señor José Rafael Gómez Muñoz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.517.443.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor José Rafael Gómez Muñoz el 23 de enero de 2019 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Candelaria Valle la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL”, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Municipal de Candelaria Valle una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Normativa denominada “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL”, se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la solicitud de la iniciativa es de origen ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 “Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 06 de febrero de 2019.
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Iniciativa Normativa denominada "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL*" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominada "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL*" al señor José Rafael Gómez Muñoz identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.113.517.443.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Normativa denominada "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION LOCAL*" se le asignará el consecutivo IN-2019-10-001-31-010 de 2019, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria Valle a los seis (6) días del mes de febrero de 2019.

ANA BOLENA FIGUEROA GONZALEZ
Registradora Municipal (E) del Estado Civil
Candelaria - Valle